

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

|  |    |
|--|----|
| 04-CMC-2019-2023 Cantón Cayambe: Que regula la administración, el uso y funcionamiento del espacio denominado “Plaza Intercultural de Cayambe” y su área de influencia.....  | 2  |
| 06-CMC-2019-2023 Cantón Cayambe: Que regula la coadministración, el buen uso, funcionamiento y mantenimiento de la Plataforma Comercial “Mercado Dominical de Cayambe”, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional y la Asociación de Vendedores del Mercado Dominical de Cayambe y Asociación Movimiento Cantonal de Mujeres .... | 16 |
| 01-2023 Cantón Cayambe: Que mantiene el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe y regula la imagen corporativa .....   | 32 |



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE



### **ORDENANZA No. 04-CMC-2019-2023 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los gobiernos autónomos descentralizados tienen como principio fundamental impulsar el desarrollo, mejorar el bienestar de la población y asumir una visión integral asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, en armonía con el territorio y asegurando el desarrollo justo y necesario.

Bajo este concepto, los GAD's Municipales con la participación de la ciudadanía deben planificar estratégicamente el desarrollo con visión a largo plazo considerando que las particularidades de su jurisdicción permitan ordenar las acciones públicas en función de las capacidades del territorio. Una de las acciones principales de los gobernantes municipales es el cuidado y administración de los bienes públicos.

La visión del cantón Cayambe en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al año 2020-2030 define; El cantón Cayambe será un territorio que prioriza el desarrollo sostenible fortaleciendo permanentemente la plurinacionalidad, interculturalidad, equidad, justicia y la inclusión en el desarrollo social, económico, turístico y productivo, brindando pleno acceso a los servicios públicos en un sistema ordenado y seguro de asentamientos humanos para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, velando por los derechos de la naturaleza y el Sumak Kawsay.

Los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, definen a Cayambe como un destino potencialmente turístico que tiene los suficientes recursos naturales y culturales para desarrollar una oferta consolidada y de valor para visitantes locales, nacionales y extranjeros, que pretenda dinamizar y diversificar la economía del cantón Cayambe con la inclusión, cualificación y promoción de los circuitos turísticos y de los sistemas productivos.

Al generar el GADIP Municipio de Cayambe, un proyecto importante en la "Plaza Intercultural" se redefine el interés y la necesidad de generar acciones en beneficio de toda la colectividad Cayambeña; siendo un espacio estratégico para el desarrollo de actividades turísticas, artísticas y culturales.

La "Plaza Intercultural" busca dar solución a la inexistencia de un espacio público que promueva el fomento a la interculturalidad, el arte, la preservación y conservación del patrimonio cultural del cantón, la inclusión, la igualdad y la equidad mediante el involucramiento de los actores sociales que promuevan la inversión de recursos por autogestión, generación de actividades permanentes, tanto turísticas, culturales, productivas (hotelería, restauración, artesanales, operación e intermediación etc.) y recreativas que deben estar acorde a las concepciones de un Pueblo Mágico como lo es Cayambe.

El cantón Cayambe, es un destino con diversas manifestaciones culturales, artísticas, turísticas y patrimoniales, sin embargo, los servicios que se han establecido en la Plaza, para cubrir la oferta a la demanda dentro del cantón, debe estar enfocada en base del estudio de mercado por medio de una cuenta satélite turística que se ha consolidado para fortalecer en una oferta turística destinada para potenciar la selección de los emprendimientos que pueden ser operativos alrededor de la Plaza Intercultural, de esta manera es importante continuar con el fortalecimiento de actividades y/o emprendimientos que a largo plazo se convertirán en ejes de sostenibilidad para impulsar el desarrollo de la Plaza Intercultural.

A lo anterior se unen otros aspectos, el primero es la falta del fortalecimiento turístico y la implementación de nuevos emprendimientos relacionados a la operación turística que consolide una oferta y servicio de calidad en la Plaza Intercultural, lo cual permitirá consolidar el destino Cayambe Pueblo Mágico, como un centro dinamizador de las actividades económicas.

Se requiere promover la producción artística, principalmente con enfoque patrimonial y que pueda generar circulación con sostenimiento de la industria cultural de los artistas, gestores culturales del cantón Cayambe.

Para el cumplimiento y normal desarrollo de las actividades en la Plaza, se requiere disponer de una normativa que defina los mecanismos de administración uso y funcionamiento de la misma.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 21, de la Constitución de la República señala: “las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”.

**Que**, el Art. 22, de la Constitución de la República señala: “las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”.

**Que**, el Art. 23, de la Constitución de la República señala: “las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”.

**Que**, el Art. 31, de la Constitución de la República señala: “las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”.

**Que**, de conformidad a lo que determina el numeral 13 del Art. 83 de la Constitución de la República manifiesta: “son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, entre otros, conservar el patrimonio cultural y natural del país y cuidar y mantener los bienes público”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 238, dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”.

**Que**, la Constitución de la República, artículo 240, establece que “los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

**Que**, el Art. 264, numeral 7 de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: “*planificar, construir y mantener la infraestructura física y*

*los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.*

**Que**, Art. 54 letra g del COOTAD, referente a las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, señala que le corresponde: “regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sección segunda, del Concejo Municipal, Art. 57, literal a) señala que el Concejo Municipal tiene atribución “la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de las ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Título III, Capítulo III, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Sección Tercera, del Alcalde o Alcaldesa, artículo 60, literal d), señala la atribución del Alcalde de “Presentar proyectos de ordenanzas al concejo Municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal”

**Que**, el Art. 66, de la ley Orgánica de Cultura manifiesta la obligación de protección de los bienes del patrimonio Cultural nacional. *“todos los titulares de cualquier derecho real, administradores, tenedores, poseedores y en general cualquier persona natural o jurídica que tenga bajo su cargo o responsabilidad, bienes pertenecientes al patrimonio cultural nacional, tiene la obligación de protegerlos, conservarlos, restaurarlos y ponerlos en valor social. Para este fin las instancias del Estado pondrán a disposición de las personas naturales opciones de financiamiento”.*

**Que**, de conformidad a lo que determina el Art. 99 de la Ley Orgánica de Cultura sobre la corresponsabilidad sobre el patrimonio cultural nacional: “los ciudadanos, en uso de su derecho de participación y control social, son corresponsables del cuidado y protección del patrimonio cultural. Las Comunas, Asociaciones, pueblos y nacionalidades, en uso de sus derechos colectivos y de participación, compartirán con el Estado la responsabilidad de la protección, custodia y administración de los bienes del patrimonio cultural que les pertenezcan históricamente y se encuentren en sus territorios”

**Que**, El Consejo Nacional de Competencias, mediante RESOLUCIÓN N° 0004, expedida el 14 de mayo del 2015, publicada en el Registro Oficial N° 514 del 8 de junio del 2015, en el que se realiza la transferencia progresiva de competencias, con la Resolución que expresa lo siguiente “Transferir las competencias para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales”,

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante RESOLUCIÓN N° 0004, Artículo 15.- Financiamiento del ejercicio de la competencia. - Para el ejercicio de las facultades y atribuciones, que corresponde, en los términos establecidos en la presente resolución, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, contarán con los siguientes recursos. Literal b). - Los que generen los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales en ejercicio de su facultad para establecer tasas, contribuciones y generar ingresos de autogestión para financiar el ejercicio de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural y arquitectónico de los cantones y construir los espacios públicos para estos fines.

**Que,** Art. 11 de la Resolución del Concejo Nacional de Competencias sobre facultades a gobiernos autónomos desarrollo actividades turística; Regulación cantonal. - En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, y con sujeción a la normativa nacional vigente, las siguientes atribuciones de regulación: “1. Expedir las ordenanzas y resoluciones de carácter cantonal que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del turismo, en concordancia con la planificación nacional del sector turístico, la normativa nacional vigente y las políticas públicas expedidas por la Autoridad Nacional de Turismo. - 2. Regular los horarios de funcionamiento de los establecimientos turísticos, en coordinación con la Autoridad Nacional Competente”.

**Que,** Art. 13 de la Resolución del Concejo Nacional de Competencias sobre facultades a gobiernos autónomos desarrollo actividades turística; Gestión cantonal.- En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de gestión: “1.Promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo, conforme la normativa vigente.9.Otorgar asistencia técnica y capacitación a los prestadores de servicios turísticos del cantón, en el marco de la normativa nacional. 12. Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo de acuerdo con los lineamientos de la Autoridad Nacional de Turismo.

En la ciudad de Cayambe, a los 22 días del mes de septiembre del año 2021, siendo las 16:00, en el Teatro Luis Felipe Borja del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe se reúne el señor Alcalde en conjunto con el cuerpo edilicio y el equipo técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, participan los presidentes de los GADs parroquiales del cantón, los señores/as presidentes/as de barrios, representantes de organizaciones sociales y productivas del cantón, gestores culturales, atendiendo la convocatoria realizada por el GADIPMC.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la constitución de la República del Ecuador, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por las autoridades competentes, y en concordancia con lo dispuesto con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículos 57 literal a) el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe:

#### **EXPIDE:**

**ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DENOMINADO “PLAZA INTERCULTURAL DE CAYAMBE” Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.**

### **CAPITULO I**

#### **DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINALIDAD, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES DEL ESPACIO DE LA “PLAZA INTERCULTURAL”**

**Art.1.- DEL OBJETO.** – La presente Ordenanza tiene como objeto fortalecer la administración, gestión, uso, funcionamiento y sostenibilidad del espacio denominado “La Plaza Intercultural” así como la regulación y el control del funcionamiento que permitan promover las actividades,

turísticas, culturales, artísticas, educativas, patrimoniales, emprendimientos productivos en el entorno de la Plaza Intercultural y recreativas en beneficio de toda la ciudadanía.

**Art.2.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.** – La presente Ordenanza tendrá el carácter de obligatorio para todas las personas, instituciones públicas, privadas y/o comunitarias que realicen actividades en la “Plaza Intercultural” y su zona de influencia, sean estas culturales, turísticas, artesanales, educativas, emprendimientos productivos en el entorno de la Plaza Intercultural.

El área de influencia de la “Plaza Intercultural” está conformada por los bienes inmuebles del Conjunto Patrimonial en el ámbito territorial, ubicada entre las calles: Rocafuerte, Pichincha, Terán y 24 de mayo.

### **Art. 3.- FINALIDAD DE LA “PLAZA INTERCULTURAL”**

- a) Potenciar la organización, la asociación, participación ciudadana, inclusión, la institucionalidad de la interculturalidad y el patrimonio cultural, para la formulación de los planes, proyectos y programas.
- b) Fortalecer la identidad, la creatividad y la cohesión cultural local, a través de la recuperación, revitalización de las expresiones culturales y artísticas, incorporando la participación efectiva de la población, sus organizaciones sociales, comunas, comunidades, barrios y demás formas de organización.
- c) Desarrollar exposiciones, eventos sociales, productivos (*artesanales, patrimoniales, turísticas, culturales*) educativas y recreativos que posicionen a Cayambe, Pueblo Mágico, como destino turístico a nivel local, provincial, nacional e internacional
- d) Garantizar el manejo armónico de los recursos que permitan sostener, preservar, mantener y mejorar el espacio de la plaza.
- e) Incentivar las actividades, intercultural, patrimonial en relación con los Pueblos Mágicos del Ecuador y del mundo, a través de la participación de instituciones, organizaciones, comunidades, actores y grupos culturales.
- f) Promover la conservación, preservación y promoción del patrimonio cultural local.

### **Art. 4.- PRINCIPIOS BÁSICOS**

- a) Derechos y justicia social.
- b) Democrático y soberano.
- c) Intercultural y plurinacional.
- d) Diversidad Cultural.
- e) Buen vivir, integridad y complementariedad.
- f) Identidad y soberanía nacional.
- g) Cultura viva comunitaria.
- h) Transversalidad integral.

### **Art. 5. – DEFINICIONES**

- **Espacio interno:** es el área interna que está circundando las viviendas que forman parte del patrimonio arquitectónico de la Plaza Intercultural.
- **Área externa (casas patrimoniales particulares):** es el área de la parte externa de la “Plaza Intercultural” desde los arcos de medio punto.
- **Área interna (casas patrimoniales particulares):** es el área de la parte interna de la “Plaza Intercultural” desde el inicio de adoquinado hacia adentro.
- **Casa patrimonial:** que está situado alrededor del espacio de la “Plaza Intercultural”.

- **Pasillos:** es el espacio cuya función principal es la circulación, y sirven para comunicar diferentes estancias, o incluso diferentes elementos en una misma estancia.
- **Arcos:** Es la estructura arquitectónica patrimonial de forma curva y cubre un vano o espacio libre entre dos puntos fijos y forman parte de los frentes de las viviendas circundantes al espacio interno de la Plaza Intercultural.
- **Patio:** es aquella parte de una construcción que carece de techo y que, por lo general, se destina a la recreación para que los habitantes o los usuarios del edificio puedan disfrutar al aire libre.
- **Lineamientos:** son las directrices que establecen los límites dentro de los cuales han de realizarse ciertas actividades, así como las características generales que éstas deberán tener.

#### **Art. 6. – ACTIVIDADES PERMITIDAS PARA EL USO DE “LA PLAZA INTERCULTURAL”**

##### **Espacio interno (patio)**

- a) Eventos culturales y artísticos.
- b) Exposición, congresos y convenciones.
- c) Organización, producción de eventos con fines académicos.
- d) Fomento a revitalización y recuperación del patrimonio cultural de Cayambe con expresiones y manifestaciones sociales, interculturales y ancestrales.
- e) Fomento a los emprendimientos productivos en el entorno de la Plaza Intercultural.
- f) Promover la permanencia de los servicios turísticos y de emprendimientos;
- g) Y las establecidas de acuerdo con el Art. 3 de esta ordenanza.

#### **Art. 7. – RESTRICCIONES EN EL USO DE LA “PLAZA INTERCULTURAL”**

##### **Espacio interno (patio) y Área interna (casas patrimoniales)**

- a) Actividades que no se encuentran debidamente coordinadas y autorizadas por el/la autoridad quien preside el comité ejecutivo.
- b) Actividades de intermediación comercial (mercados-comerciantes informales).

##### **Espacio externo (casas patrimoniales), bajo la “Ordenanza del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Cayambe”.**

- a) Actividades que no se encuentran debidamente coordinadas y autorizadas por el/la autoridad quien preside el comité ejecutivo.
- b) Actividades de intermediación comercial (mercados – comerciantes informales).

## **CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN**

#### **Art. 8. – Del Comité Ejecutivo.** – Es la instancia de direccionamiento estratégico, de “La Plaza Intercultural” conformado por:

- a) Alcalde o Alcaldesa del cantón Cayambe quien preside o su delegado.
- b) Concejal/a de la Comisión de Servicios Públicos.
- c) Director de Desarrollo Productivo y Emprendimientos del GADIP del Municipio de Cayambe.
- d) Director de Turismo, Cultura y Patrimonio del GADIP del Municipio de Cayambe.
- e) Comisaria Municipal.
- f) Presidente Cámara de Turismo.
- g) Presidente Comité de Pueblos Mágicos.

- h) Presidente de la Asociación de Artistas de Cayambe
- i) Presidente de la Cámara de Comercio.
- j) Presidente de la Asociación de propietarios (viene inmuebles) de la Plaza Dominical o quien lo represente.
- k) Presidente de Federación de Barrios de Cayambe

El representante de los artistas cayambeños, gestores culturales o afines y Confederación del Pueblo Kayambi, deberán ser convocados a cada reunión con el objetivo de colaborar y aportar en las propuestas y proyectos enfocados a sus ramas artísticas.

**Art. 9. – Atribuciones y responsabilidades del Comité Ejecutivo**

- a) Planificar las acciones a ejecutarse en la “Plaza Intercultural”.
- b) Aprobar el Plan de acción anual de la “Plaza Intercultural”, con sus proyectos y programas estructurados, al inicio del plan operativo anual del GADIPMC.
- c) Supervisar y controlar todos los aspectos de la “Plaza Intercultural”.
- d) Evaluar los objetivos programados para la “Plaza Intercultural”.
- e) Dirigir y poner en marcha todos los acuerdos que promuevan el funcionamiento de la “Plaza Intercultural”.
- f) Aprobar estudios de actualización y modificación de los valores que se van a cobrar por el uso del espacio de la “Plaza Intercultural”.
- g) Aprobar el modelo de gestión y sus reformas.
- h) Aprobar los reglamentos operativos de la “Plaza Intercultural”.
- i) Cualquier otro asunto sometido a su conocimiento y que tenga relación con el objeto de esta Ordenanza.

**Art. 10. Las sesiones ordinarias.** - Serán convocadas cada tres meses por el Alcalde o Alcaldesa con una convocatoria por escrito, debiendo ser enviada para su realización con un mínimo de 48 horas. Las sesiones tendrán el lugar, la fecha, la hora y la determinación precisa del orden del día a tratar y resolver.

**Art. 11. Las sesiones extraordinarias.** - Se reunirán cuando lo creyere conveniente por el Comité Ejecutivo, ha pedido por escrito de quien preside, la mitad más uno y/o del Concejal de la Comisión de Servicios Públicos, debiendo ser enviada la convocatoria para su realización con un mínimo de 24 horas. Indicando los asuntos que deben presentarse y/o tratarse.

**Art. 12. – De la Administración de la “Plaza Intercultural”.** – De acuerdo con la visión y misión del modelo de gestión y los objetivos del espacio de la “Plaza Intercultural” contara con un equipo de trabajo: Un administrador, un recaudador y un auxiliar de servicios, que serán parte del recurso humano existente en el GADIP Municipio de Cayambe.

**Art. 13. - Atribuciones y responsabilidades del recaudador de “La Plaza Intercultural”**

- a) Remitir cada vez que se realicen eventos la documentación financiera debidamente legalizada para su respectivo control y registro.
- b) Realizar el ingreso generado en la Plaza Intercultural a la cuenta contable del GADIP MC

**Art. 14. – Del Administrador.** – es el funcionario responsable de la administración de la “Plaza Intercultural”, será un profesional de tercer nivel, en las ramas de gestión cultural, turismo, marketing o afines, cumpliendo con el perfil ocupacional establecido, así como las funciones y responsabilidades apegado a sus atribuciones que correspondan.

El Administrador de la "Plaza Intercultural", será designado por un tiempo de dos años, el mismo será elegido por el comité ejecutivo, presentada por una terna, por quien preside el Comité Ejecutivo, la terna estará conformada por los funcionarios de las siguientes Direcciones de Turismo, Cultura y Patrimonio y Desarrollo Productivo y Emprendimientos, debiendo ser un funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe.

**Art. 15. – Atribuciones y responsabilidades del Administrador de "La Plaza Intercultural"**  
**Planificar objetivos y estrategias.**

- a) Elaborar el Modelo de Gestión y presentar para su aprobación al Comité Ejecutivo.
- b) Establecer estrategias de administración en todas las áreas para el normal desempeño de la "Plaza Intercultural".
- c) Elaborar el Plan Operativo Anual.
- d) Elaborar la agenda cultural anual.
- e) Definir necesidades y prioridades para la disposición y optimización de recursos humanos, insumos, equipos, maquinarias, instalaciones entre otros.
- f) Planificar actividades para desarrollarse en la "Plaza Intercultural".
- g) Elaborar informes cuando sean necesarios ante los organismos pertinentes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos internos y normativa establecida.
- i) Obtener los permisos habilitantes para la operación de la "Plaza Intercultural".
- j) Coordinar la seguridad e informar en caso de un incidente del bien patrimonial arquitectónico.
- k) Aplicar, observar y proponer modificaciones al modelo de gestión de la "Plaza Intercultural"
- l) Crear y diseñar Planes de Capacitaciones para modelos de negocios.
- m) Gestionar proyectos y recursos para la inversión en la "Plaza Intercultural".
- n) Gestionar proyectos integrales con temáticas turísticas y cultural con las diferentes instituciones del territorio.
- o) Ejecutar acciones para conservar y preservar el conjunto arquitectónico patrimonial de la "Plaza Intercultural" con la autorización de los organismos respetivos que salvaguarden el Patrimonio tangible e intangible de la Plaza Intercultural.
- p) Actuará como secretario del comité ejecutivo.
- q) El administrador de la Plaza Intercultural aprobará las propuestas de eventos por actores privados mediante informe técnico.
- r) Poner en conocimiento las acciones realizadas en la Plaza Intercultural al Comité Ejecutivo en la siguiente sesión.

**CAPITULO III**  
**MOVILIDAD Y PARQUEADERO**

**Art. 16. – Movilidad en el espacio interno de la "Plaza Intercultural":** Para asegurar una adecuada movilidad dentro del espacio de "La Plaza Intercultural" tanto para organizadores y/o asistentes de eventos culturales, artísticos, turísticos o presentaciones a fines, se respetarán los aforos y planes de contingencia exigidos para cada evento.

**Art. 17. – De los parqueaderos en el espacio de la "Plaza Intercultural".**

**a) En el espacio interno de la "Plaza Intercultural"**

- Se prohíbe dentro del espacio interno de la "Plaza Intercultural" el estacionamiento de vehículos.

- En el caso de emergencia se permitirá el ingreso de vehículos con el fin de garantizar seguridad para las viviendas, emprendimientos y familias que usan o habitan en la Plaza Intercultural
- b) **En el espacio externo de la “Plaza Intercultural”**
- El parqueadero externo serán los que se encuentren disponibles de acuerdo con lo que determine la *“Ordenanza que Establece y Regula el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado en la Ciudad de Cayambe” (SERT-CA)*.

#### CAPITULO IV CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA “PLAZA INTERCULTURAL”

**Art. 18.-** La “Plaza Intercultural” es un bien Patrimonial de acuerdo con el catastro emitido inventariado en enero de 1994 por el Departamento de Registro, Inventario y Catalogación de Bienes Culturales del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural; con registro No. 053, archivo No. 018, código 4P-18-94-53; ubicado en listado de bienes patrimoniales de la ciudad de Cayambe, declarado con Acuerdo Ministerial No. 4850 del Ministerio de Educación y Cultura el 5 de octubre de 1995, por lo tanto se somete a la Ley de Cultura y Patrimonio y en consecuencia el GADIP Municipal establece que para la conservación y mantenimiento de la “Plaza Intercultural” se determinan las siguientes directrices.

- **Bien Patrimonial Público.** – bien patrimonial, este bajo cuidado y conservación del Municipio de Cayambe en coordinación y autorización con las demás entidades y/o instituciones de cultura y patrimonio.
- **Bien Patrimonial Privado.** - Para el bien patrimonial privado interviene las normas de patrimonio para la conservación del bien privado, buscando el patrimonio estético y arquitectónico unificado de la Plaza Intercultural.

#### CAPITULO V PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE SE PROMUEVEN EN LA PLAZA INTERCULTURAL

**Art. 19. – Actividades y eventos que se promueven en la “Plaza Intercultural”**

- a) **Agenda cultural** debe ser presentada al Comité Ejecutivo de “La Plaza Intercultural” por el administrador y deberá contar con un calendario anual de eventos que será aprobado por el Comité Ejecutivo hasta el 15 de octubre del año inmediato anterior y ser contemplado en el presupuesto de la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio.
- b) **Ámbito Turístico.** – Se enmarca en implementar centros de información, infografías, tótems, que promocionen de forma permanente las rutas y circuitos turísticos del cantón Cayambe.
- c) **Comercialización de productos turísticos.** - portafolios de productos que consoliden la oferta turística de la “Plaza Intercultural” a través de los viajes de familiarización con instituciones públicas o privadas.
- d) **Operación turística.** – su base operacional es la intermediación y operación de la oferta y venta de programas turísticos a un determinado mercado objetivo, definiendo los productos turísticos con identidad local.
- e) **Exhibición de exposiciones artesanales, turísticas.** – exposiciones artesanales eventuales con los artesanos locales del cantón Cayambe, y proveedores de servicios generando un espacio para los artesanos de Cayambe o los artesanos de la “Plaza Intercultural” y otras actividades permitidas en la *“Ordenanza que Expide el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Cayambe” (PUGS)*.

Las iniciativas y propuestas de actores privados, que estén enmarcados dentro de los objetivos, misión y visión de "La Plaza Intercultural", podrán incorporarse previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento y coordinadas con las agendas respectivas.

## CAPITULO VI

### DE LAS MODALIDADES DE LA SOSTENIBILIDAD, FUENTES Y COSTOS PARA USO DEL ESPACIO DE LA PLAZA INTERCULTURAL

**Art. 20. – De los convenios de cooperación y financiamiento.** – El GADIP Municipio de Cayambe, a través del administrador promoverá y generará convenios de cooperación interinstitucional que oriente sus esfuerzos al mejor funcionamiento y mejoramiento de los servicios que se presenten en la Plaza Intercultural, tanto desde el ámbito público, privado y/o comunitario.

**Art. 21. – De los tipos de ingresos para obtener presupuesto o financiamiento.** – se podrán realizar o presentar eventos ejecutados bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) **Presupuesto establecido por el GADIP del Municipio de Cayambe** (la asignación de recursos propios del GADIP-MC, el cual será del 0.5 %, para el funcionamiento de la Plaza Intercultural, que representa no menor a treinta mil dólares que no será fija sino dependiendo de la viabilidad del proyecto que se presente, de necesitar más recursos para este tipo de eventos, se podría realizar los respectivos traspasos presupuestarios-créditos de conformidad al Art. 256 de COOTAD).
- b) **Fondos o recursos provenientes de fundaciones, asociaciones, convenios y ONG's**
- c) **Financiamiento para el desarrollo de eventos.** – De manera directa o con apoyo de las diferentes instancias se podrá generar ingresos para financiar el desarrollo de estos, de acuerdo con proyectos específicos de la siguiente manera:
  - **Producción directa.**
  - **Coproducción.**
  - **Arrendamiento.**

Una vez cumplidas estas formalidades y determinada la conveniencia técnica y económica de los eventos, procederá a elaborar y suscribir el respectivo contrato de arrendamiento, que incluirá la responsabilidad del proponente sobre la integridad de las instalaciones.

Los ingresos que se generen por uso de la Plaza Intercultural por coproducción, arrendamiento o similar deberán ser destinados para la sostenibilidad en la Plaza Intercultural, permitiendo generar diferentes actividades que se desarrollen en el espacio de la Plaza Intercultural, para el cumplimiento de este apartado se deberá crear una partida presupuestaria que sea exclusivamente para el uso de la Plaza Intercultural y que dichos recursos existentes sean utilizados a través de proyectos de inversión.

**Art. 22. – De los costos y/o precios de las fuentes de financiamiento.**

- a) **Feria Exposición:** Emprendedores pertenecientes a la economía popular y solidaria se incentivará su participación mediante el cobro del 50% por el uso de espacio público.
- b) **Entradas o inscripciones por servicios y eventos culturales.** – Cuando se desarrolle eventos, exposiciones y presentaciones de tipo artístico con artistas locales, nacionales o internacionales organizados por el GADIP – MC, serán realizados sin cobro de ninguna tasa por concepto de entrada en la "Plaza Intercultural". A excepción de los eventos relacionados y ejecutados por el Comité permanente de eventos interculturales, cívicos y conmemorativos del cantón Cayambe.

Si, se realiza eventos de Coproducción se podrá expedir boletería según acuerdo mutuo con el coproductor para el cobro de entradas por servicios y evento culturales con base a la normativa

legal vigente.

- c) **Valores de arrendamiento de forma ocasional por el uso del espacio de la Plaza Intercultural.** – Cuando exista la organización y presentación de eventos, exposiciones y presentaciones de tipo artístico con artistas locales, nacionales y/o internacionales se establecerá una tasa por concepto de arrendamiento por el uso de espacio de la Plaza Intercultural, considerando las modalidades de realización y ejecución de los eventos y la trascendencia, importancia y popularidad del artista a presentarse.

Se debe realizar un contrato de arrendamiento, donde se establezcan todas las cláusulas y obligaciones entre el GADIP Municipio de Cayambe y los arrendatarios que van a usar el bien inmueble de forma ocasional. Los valores del contrato por arrendamiento ocasional serán cobrados de acuerdo con las tasas establecidas en el reglamento respectivo.

**Art. 23. – Infracciones y sanciones.** - Se considerarán infracciones, los actos u omisiones que contravengan las normas obtenidas en la presente Ordenanza.

**Leves:**

- a) Depositar o acumular cualquier tipo de basura, objetos o desechos en patio, pasillos y jardineras de la Plaza Intercultural.
- b) Instalar elementos fijos, mobiliario, señalética que no guarde armonía con el estilo colonial de La "Plaza Intercultural" o que alteren los patrones de la Marca.
- c) Realizar Actividades que no se encuentran debidamente autorizadas por la administración de la "Plaza Intercultural" o enmarcadas en la normativa vigente.
- d) Alterar los horarios de funcionamiento de la Plaza Intercultural, con excepción de eventos que hayan sido debidamente autorizados.
- e) Colocar materiales decorativos y publicitarios en los pasillos que impidan la circulación y acceso a los servicios, baños y negocios.
- f) Alterar y/o afectar el estado de los servicios básicos (baños y luz).

**Graves:**

- a) Realizar alteraciones o rayones a la superficie del piso o pintura de fachada, bancas, macetones, macetas, bordillos u otros elementos con cualquier tipo de material.
- b) No se informe a la Administración de la "Plaza Intercultural" que se ha autorizado la realización de obras de expresión de arte alternativo, escrita o simbólica, en la fachada de su predio.
- c) No reparen los daños provocados a los bienes de la "Plaza Intercultural" por la ejecución de eventos públicos o privados.
- d) Ocasionar daños con relación al patrimonio arquitectónico en el espacio de la "Plaza Intercultural".
- e) Afectar el estilo y/o formato de la marca de la Plaza Intercultural.
- f) Usar sin autorización los espacios patio interno y pasillos para realizar eventos públicos y privados.
- g) No contar con basureros o contar con basureros que no soporten la capacidad de la actividad o el evento, en eventos públicos o en atención de servicios privados.
- h) Hacer ruido, irrespetando el derecho de los demás de estar en un ambiente tranquilo.
- i) Colocar clavos, sogas y otros materiales afines en los pilares y pasillos mismos que alteren la conservación del bien Patrimonial de la "Plaza Intercultural".

**Muy Graves**

- a) Generar eventos sin autorización.
- b) No gestionar los permisos respectivos para el uso del espacio público de la "Plaza Intercultural".

- c) Realizar obras de infraestructura o restauración y se coloquen materiales de construcción sobre el espacio público de la "Plaza Intercultural" sin previa autorización.
- d) Depositar, acumular o arrojar materiales de construcción, escombros o líquidos residuales provenientes de los domicilios circundantes a la "Plaza Intercultural", procesos constructivos o reparaciones de inmuebles y en general de habitaciones y edificaciones. Los actos u omisiones que contravengan las normas obtenidas en la presente Ordenanza.
- e) Estacionar o permitir el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos motorizados o no motorizados, o colocar cualquier tipo de maquinaria, equipos o herramientas que puedan alterar las propiedades y estética de la infraestructura, instalaciones y equipamiento de la "Plaza Intercultural".
- f) Instalar puestos de venta ambulantes, actividades de intermediación comercial permanentes (mercados) o ejercer cualquier actividad económica en el espacio público de la "Plaza Intercultural" con excepción de aquellas que son debidamente autorizadas por el GADIP Municipio de Cayambe y se encuentren enmarcados y consideradas dentro de la ordenanza del PUGS y en concordancia con la "Ordenanza Municipal Para el Adecuado Desarrollo Integral y Regulación de las Actividades de Comercio y Prestación de Servicios de las Trabajadoras y Trabajadores Autónomos e Informales y Comerciantes del Cantón Cayambe".
- g) Todas aquellas actividades que conlleven a la discriminación, racismo, agresión moral, sexual, psicología y física a la ciudadanía.
- h) Alteraciones con el patrimonio arquitectónico tangible público y privado que vayan en contra de la ley de Cultura y Patrimonio.
- i) Quienes realicen reparaciones, restauraciones o modificaciones de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la "Plaza Intercultural" sin contar con la autorización del Administrador o del GADIP Municipio de Cayambe.
- j) Cobro de dinero por uso de las instalaciones y por mantenimiento de la "Plaza Intercultural", efectuado por personas no autorizadas.

#### **Art. 24. – Sanciones**

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con una multa equivalente al 10% de una Remuneración Básica Unificada (RBU)
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con una multa equivalente del 25% de una Remuneración Básica Unificada (RBU)
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa equivalente al 50% de una Remuneración Básica Unificada (RBU)

Reincidir en las infracciones leves, se considerará como infracción grave y su respectiva sanción señalada; de reincidir en las infracciones graves y muy graves, se le impondrá una sanción del 100% del SBU, "más la reparación de daños ocasionados"

El procedimiento sancionatorio de la presente ordenanza se aplicará de acuerdo con la "Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora en el Municipio de Cayambe".

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** – En lo que no estuviere previsto en la Ley, en esta presente ordenanza especial y las Normas Técnicas que se dicten en virtud de las disposiciones contenidas en ellas, se observan las demás disposiciones vigentes.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Primera.** – El Comité ejecutivo sesionará en un plazo de 15 días para designar al Administrador de la Plaza Intercultural a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

**Segunda.**- El Administrador en un plazo de hasta 30 días, a partir de la asignación del cargo, presentará el Modelo de Gestión de la "Plaza Intercultural" el cual será aprobado por el Comité Ejecutivo con los respectivos informes técnicos, jurídicos y financieros.

**Tercera.** – La Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio en coordinación con el Administrador, a partir de la asignación del cargo, tienen el plazo de 45 días para presentar los reglamentos de aplicabilidad de la presente ordenanza, será aprobado por el Comité Ejecutivo y por el pleno del Concejo con los respectivos informes técnicos, jurídicos y financieros.

**Cuarta.** – En lo que respecta al contenido del Art. 21 los tipos de ingresos para obtener presupuesto o financiamiento, literal a) debido a que el ejercicio fiscal 2020-2023 es un presupuesto prorrogado, este entrará en vigor a partir de la primera reforma presupuestaria del periodo fiscal 2023.

**Quinta.** – Las actividades de comercio (mercado) que se encuentren en la Plaza Intercultural realizarán su actividad comercial hasta que se cuente con el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA del contrato "ASFALTADO DE LAS VÍAS PERIMETRALES DEL PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA PLATAFORMA PRODUCTIVA, COMERCIAL Y CULTURAL, LA REMONTA-CAYAMBE o se presente un plan de trabajo alternativo"

**Sexta.** - Los fondos recaudados de los eventos públicos llevados a cabo en la plaza Intercultural serán destinados para el funcionamiento de la misma.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Primera**– Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que esté en contradicción con esta ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.** – La presente ordenanza entrará en vigencia partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y se publicará en la Página Web y Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a los cuatro días del mes de mayo de 2023.

  
Lcda. Katherine Montenegro  
**ALCALDESA DEL CANTÓN CAYAMBE**

  
Abg. Silvia Andrango  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO (E)**



**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.** - Cayambe, doce de mayo del dos mil veinte y tres. - La presente, **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DENOMINADO "PLAZA INTERCULTURAL DE CAYAMBE" Y SU ÁREA DE INFLUENCIA**, fue aprobado en dos sesiones ordinarias, realizadas los días: 25 de agosto del 2022, y 4 de mayo del dos mil veinte y tres; respectivamente. Lo certifico.



Abg. Silvia Andrango

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO (E)**



**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.** - Cayambe, doce de mayo del dos mil veinte y tres.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito a la señora Alcaldesa Lcda. Katherine Montenegro, La **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DENOMINADO "PLAZA INTERCULTURAL DE CAYAMBE" Y SU ÁREA DE INFLUENCIA**, con su respectiva certificación de aprobación, para su sanción u objeción pertinente.



Abg. Silvia Andrango

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO (E)**



**LA ALCALDESA DEL CANTÓN CAYAMBE.**- Cayambe, doce de mayo del dos mil veinte y tres, analizada la presente ordenanza, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, **SANCIONÓ, LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DENOMINADO "PLAZA INTERCULTURAL DE CAYAMBE" Y SU ÁREA DE INFLUENCIA**, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal y en el portal web de la municipalidad, conforme se especifica en el Art. 324 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Lcda. Katherine Montenegro

**ALCALDESA DEL CANTÓN CAYAMBE.**

**RAZÓN.-** Siento, como tal, que la Lcda. Katherine Montenegro, Alcaldesa del Cantón Cayambe sancionó y ordenó la publicación de **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DENOMINADO "PLAZA INTERCULTURAL DE CAYAMBE" Y SU ÁREA DE INFLUENCIA**, en la fecha antes señalada.-Lo certifico.- Cayambe, a doce de mayo del dos mil veinte y tres.



Abg. Silvia Andrango

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO (E)**



HTKARDA SIKOMK  
JARRIN REYES



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE



## ORDENANZA No. 06-CMC-2019-2023

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los mercados o centros de comercialización son espacios destinados a la compra y venta de un sinnúmero de productos de primera necesidad, verduras, hortalizas, granos, lácteos, carnes, entre otros. Algunos mercados son un legado de tradiciones, ya que recopilan la riqueza natural, gastronómica y cultural de una región; desde la época prehispánica los mercados han sido la mejor opción para adquirir alimentos y especias.

Cuando visitamos un destino la mejor opción para contribuir como turistas a una comunidad es consumir en los mercados populares, así incentivamos la economía local, conseguimos flores y frutos de la región, alimentos tradicionales, obtenemos fresca y conservamos la cultura artesanal.

La Asociación de Vendedores del Mercado Dominical Cayambe reconocida mediante Acuerdo Ministerial No. 00412 del 09 de enero de 2002, alberga a más de 377 socios que comercializan productos de primera necesidad, entre hortalizas, verduras, frutas, tubérculos, gramíneas, carnes, huevos, mariscos, lácteos, gastronomía, bazar y bisutería entre otros. Sus actividades de comercio realizaban en la anteriormente llamada Plaza Dominical hoy llamada Plaza Intercultural. Sin embargo una vez finalizada la regeneración del espacio, con fecha 22 de septiembre de 2021, se realiza la Asamblea Cantonal en donde se expone el Modelo de gestión del Uso de la Plaza y dentro de los acuerdos y conclusiones expresa: *La Asamblea acuerda y concluye que se debe reubicar a los vendedores del mercado y las corridas de toros populares en un sitio acorde al desarrollo a sus actividades*

Las actividades comerciales de la Asociación de Vendedores del Mercado Dominical Cayambe, a partir del mes de octubre de 2022 se desarrollan en el Barrio La Remonta, ubicado en la Av. Luis Cordero y Calle 22, convirtiéndose este lugar en un polo de desarrollo a nivel local, de beneficio para barrios y parroquias del Sector Norte de Cayambe, en donde se comercializan productos provenientes de pequeños y medianos productores locales, cantonales y provinciales.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y desarrollo adecuado de las actividades comerciales, es importante establecer una planificación estructurada con lineamientos estratégicos para que los mercados y espacios de comercialización operativicen sus actividades y servicios con calidad y eficiencia para la ciudadanía, conforme a la normativa legal vigente y normas de control.

Dentro de la visión y planificación de la administración Municipal, se ha proyectado fortalecer los espacios de comercialización considerando que los mercados son importantes espacios de desarrollo económico para el cantón y también para los socios de estos espacios, logrando dinamizar la economía familiar. Es así que la propuesta de coadministración, el buen uso, funcionamiento y mantenimiento de la Plataforma Comercial "Mercado Dominical Cayambe", tiene como objetivo impulsar al Mercado Dominical, como un nuevo polo de desarrollo económico siendo considerando que es un espacio idóneo la comercialización, distribución y abastecimiento de productos para los sectores circundantes, fortaleciendo la economía popular y solidaria.

La corresponsabilidad y trabajo aunado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio y la Asociación de Vendedores del Mercado Dominical Cayambe, enmarcados en la normativa legal vigente que rigen al comercio permitirá continuar promoviendo el desarrollo económico local, la reactivación económica de los sectores productivos, y de manera paulatina alcanzar el *sumak Kawsay*.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República, establece: Son deberes Primordiales del Estado: "(...) 5) *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.* (...)";

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República, determina que: "(...) Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales."(...):

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República, inciso segundo, señala que el Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria;

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, menciona: "(...) *El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico. fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.* (...)";

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República, dispone: "(...) *El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad en/re los distintos niveles de gobierno.*"(...);

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República, manifiesta que: "(. . .) *el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambienta/es, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay.* (. . .);

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República, determina: "(...) *El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, Justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable* (. . .). ";

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República, determina que: "*Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: numeral 5) Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan median/e el cumplimiento de la Constitución y la ley. Y numeral 6) Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.*";

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República, numeral 1 señala: "(...) el Estado deberá impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria. (...)";

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.";

Que, el artículo 319 de la Constitución de la República establece: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.";

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República, dispone: "El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.";

Que, el artículo 334 en el numeral 4 señala: "Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado.";

Que, el sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine.;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal b) indica: "Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado, de las distintas circunscripciones territoriales en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos"; mientras que el literal e) del mismo artículo manifiesta: "Todos los niveles de gobierno tienen la responsabilidad, compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada una de ellos; y literal e) "Complementariedad.: Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.";

Que, el artículo 4 en su literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que entre los fines de los GAD'S: "El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir.";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. "*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la facultad normativa manifiesta: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente. "*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en su literal h), *"Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno. "*;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como atribuciones del Concejo Municipal señala: *"Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. "*;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como atribuciones del Alcalde o Alcaldesa señala: *"(. . .) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. (. . .)"*

Que, el artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *"Delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada. Y señala lo siguiente- La delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional(...)"*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, señala: *"El Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado. "*;

Que, el artículo 135 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, indica: *"Las Municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades."*;

Que, el artículo 136 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, determina: *"Para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, las empresas públicas municipales podrán propiciar la conformación de organizaciones comunitarias para la gestión delegada de dichos servicios. La delegación de estos servicios públicos se regulará mediante Ordenanzas (..) '":*

Que, mediante Documento No. GADIPMC-SG-2023-0720-E, de fecha 07 de febrero de 2023, suscrito por el Señor Mesías Bautista, Presidente de la Asociación de Vendedores del Mercado Dominical, dirigido a la Licenciada Katherine Montenegro, Alcaldesa del GADIPMC señala: *"(. . .) solicito formalizar los acuerdos verbales mantenidos con nuestra asociación de Vendedores del mercado Dominical Cayambe en lo referente a la firma del convenio de coadministración del espacio de la Plataforma Comercial la Remonta (. . .)"*

Que, mediante Documento No. GADIPMC-DDPE-2023-0161-M, de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Carlos Cabascango, Director de Desarrollo Productivo y Emprendimiento, dirigido a la Licenciada Katherine Montenegro, Alcaldesa del GADIPMC y al el Señor Mesías Bautista, Presidente de la Asociación de Vendedores del Mercado Dominical señala: *"(. . .) Los documentos elaborados en coordinación con la Asociación de Vendedores del Mercado Dominical como son: Borrador del Modelo de gestión, Reglamento de funcionamiento de la plataforma comercial "Mercado Dominical Cayambe", Convenio de coadministración para el buen uso, funcionamiento y mantenimiento de la plataforma comercial "Mercado Dominical" y Ordenanza que regula la coadministración el buen uso, funcionamiento y mantenimiento de la Plataforma Comercial "Mercado Dominical Cayambe", han sido revisados por Procuraduría Síndica, que ha emitido las observaciones correspondientes(. . .)"*

Que mediante informe Técnico No. INFORME TÉCNICO N° 16 DDPE-GADIPMC-2023, del 05 de abril de 2023, suscrito por la Ing. Betsy Túquerres, Jefe de Mercados y Comercio Alternativo y el Ing. Carlos Cabascango, Director de Desarrollo Productivo y Emprendimientos del GADIP MC. Se recomienda a la máxima autoridad del GADIPMC, Con la finalidad de dinamizar e impulsar la reactivación económica de la plataforma comercial se recomienda expresamente; proceder con la suscripción del CONVENIO DE CO ADMINISTRACIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA COMERCIAL "MERCADO DOMINICAL", ENTRE EL GADIP MUNICIPIO DE CAYAMBE, LA ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO DOMINICAL Y EL MOVIMIENTO CANTONAL DE MUJERES, con la finalidad de promover la dinamización económica local. - Se remita el presente informe a Procuraduría Síndica una vez que se ha acogido todas las sugerencias realizadas por la ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO DOMINICAL Y EL

MOVIMIENTO CANTONAL DE MUJERES, con la finalidad de que se emita el criterio jurídico para la elaboración del convenio respectivo.

Mediante Memorando Nro. GADIPMC-DDPE-2023-0235-M, de fecha 11 de abril 2023, suscrito por el Ing. Carlos Cabascango Director de Desarrollo Productivo y Emprendimientos del GADIPMC, dirigido a la Lic. Katherine Montenegro, Alcaldesa del GADIPMC, la parte pertinente expresa: "(...) se proceda con la revisión análisis emisión del criterio jurídico de los documentos a continuación detallados, en el marco de la suscripción del Convenio de coadministración, uso funcionamiento y mantenimiento de la plataforma comercial "Mercado Dominical Cayambe" entre el GADIP Municipio de Cayambe, la Asociación de vendedores del Mercado dominical Cayambe y la Asociación Movimiento Cantonal de Mujeres de Cayambe(...)"

Que, con Memorando Nro. GADIPMC-PS-2023-0553-M de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Abg. Alexis Guerrero Verdezoto, Procurador Síndico del GADIPMC, dirigido a la Licenciada Katherine Montenegro, Alcaldesa del GADIPMC y al Ing. Carlos Cabascango, Director de Desarrollo Productivo y Emprendimientos, en el que señala: "**RECOMENDACIÓN:** Este procurador recomienda someter al procedimiento legislativo tanto la ORDENANZA QUE REGULA LA COADMINISTRACIÓN, EL BUEN USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA COMERCIAL "MERCADO DOMINICAL DE CAYAMBE", ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE Y LA ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL MERCADO DOMINICAL DE CAYAMBE así como EL CONVENIO DE COADMINISTRACION PARA EL BUEN USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA COMERCIAL "MERCADO DOMINICAL DE CAYAMBE", ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE Y LA ASOCIACIÓN DE VENDEDORES MERCADO DOMINICAL, documentos que se aparejan a este criterio para que sean aprobado y autorizado respectivamente (. . .) "

Que, con Memorando Nro. GADIPMC-TS-DF-2023-0127-M, del 28 de abril de 2023, suscrito por la Ing. Virna Jhoana Flores Proaño Tesoresa y dirigido al Ing. Carlos Cabascango Director de Desarrollo Productivo y Emprendimientos del GADIPMC, la parte pertinente expresa: "(...)"**CONCLUSION.** 1. *De conformidad con la información Proporcionada por la Dirección de Desarrollo Producto y Emprendimiento se revisó el contenido del Modelo de Gestión para la Coadministración Buen Uso, Funcionamiento y Mantenimiento de la Plataforma Comercial la Remonta entre el GADIP-MC y la Asociación de Comerciantes de Mercado Dominical Cayambe, es favorable para los intereses de la Municipalidad"*(...)

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe en uso de la facultad legislativa establecida en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, artículo 57 literal a) y artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA COADMINISTRACIÓN, EL BUEN USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA COMERCIAL “MERCADO DOMINICAL DE CAYAMBE”, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE Y LA ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL MERCADO DOMINICAL DE CAYAMBE y ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CANTONAL DE MUJERES.**

**Artículo 1. Objeto.** - La presente Ordenanza tiene como objeto, disponer, regular, controlar y evaluar la coadministración de la plataforma comercial “Mercado Dominical de Cayambe”. Coadministración que se realizará entre el GADIPMC, la Asociación de Vendedores del Mercado Dominical de Cayambe y; a Asociación Movimiento Cantonal de Mujeres Cayambe.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** - La presente Ordenanza rige para los socios pertenecientes a la Asociación de Vendedores del Mercado Dominical de Cayambe, Asociación Movimiento Cantonal de Mujeres Cayambe y comerciantes autorizados, mientras ejerzan su actividad comercial dentro de la plataforma comercial ubicada en el cantón Cayambe, parroquia de Cayambe, barrio La Remonta, Av. Luis Cordero y Calle 22.

**Artículo 3. Definiciones. -**

**Plataforma de comercialización.**- Es el lugar de comercialización de productos y servicios ofertados por socios y comerciantes autorizados.

**Área del Mercado Dominical de Cayambe:** Lugar en el cual funcionan los giros de negocio como: venta de comida, carnes, lácteos, frutas, hortalizas, verduras, víveres, tubérculos, ropa, zapatos, bisutería y bazar, plantas, etc.

**Plataforma comercial del Mercado Dominical de Cayambe:** bien inmueble ubicado en la Av. Luis Cordero en la Calle 22, conformada por dos plataformas con un área de 3.684 m<sup>2</sup>

**Giro:** Actividad comercial específica realizada por los comerciantes, (por ejemplo: cárnicos, lácteos, frutas, etc.).

**Modelo de Gestión:** Esquema o representación teórica mediante el cual se organizan las actividades para realizar un proceso. Es la forma como se organizan y combinan los recursos con el propósito de cumplir las políticas, objetivos y regulaciones, mediante un marco teórico que integra diversas actividades que constituye un modelo de administración. Con respecto a la idea de gestión, nos referimos al sistema a través del cual se organiza una actividad.

**Comerciantes fijos:** Personas que ejercen actividades de comercio y/o prestación de servicios en espacios de uso público designado de manera permanente en mercados y/o plataformas.

**Comerciantes Ocasionales:** Personas que ejercen su actividad de comercio y/o prestación de servicios por ocasión o temporada de manera periódica en el espacio público.

**Artículo 4.- Coadministración.**- EL GADIPMC entrega bajo la figura de coadministración, los

predios de su propiedad que los tiene ubicados en el cantón Cayambe, parroquia de Cayambe, barrio La Remonta, Av. Luis Cordero y Calle 22 a la Asociación de Vendedores del Mercado Dominical de Cayambe y Asociación Movimiento Cantonal de Mujeres Cayambe, para que las Asociaciones administren el espacio de comercialización (mercado) , feria gastronómica permanente, eventos, que se efectúa en el centro de comercialización del Mercado Dominical de Cayambe, generándose por este proceso las siguientes obligaciones:

### **1. DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

- a) Entregar en coadministración, para buen uso y mantenimiento a las Asociaciones de Vendedores del Mercado Dominical de Cayambe y Asociación Movimiento Cantonal de Mujeres Cayambe, los predios de propiedad de la Municipalidad ubicados en el cantón Cayambe, parroquia de Cayambe, barrio La Remonta, Av. Luis Cordero, correspondientes a las clave catastral Nro. 17020200500200800010000.
- b) Poner a disposición, para Coadministrar los bienes públicos que pertenecen al GADIPMC, que se encuentran ubicados en el cantón Cayambe, parroquia de Cayambe, barrio La Remonta, Av. Luis Cordero, mediante actas de entrega-recepción.
- c) Realizar inversiones físicas a la plataforma comercial "Mercado Dominical Cayambe", siempre que se encuentren contempladas en el POA (Plan Operativo Anual).
- d) Fiscalizar en cualquier momento, a través del administrador del convenio de coadministración, quien velará por el buen funcionamiento, la operatividad y la excelencia en la prestación del servicio de la plataforma comercial.
- e) Capacitar mediante un plan integral el fortalecimiento de la actividad comercial, a través de la Dirección de Desarrollo Productivo y Emprendimientos del GADIPMC a los comerciantes autorizados para el uso del espacio de la plataforma comercial del Mercado Dominical de Cayambe.
- f) Incentivar los procesos de emprendimiento y asociatividad, a través de la Dirección de Desarrollo Productivo y Emprendimiento del GADIPMC.
- g) Conformar una Comisión de Control, para seguimiento, revisión y aprobación de informes económicos y técnicos que presenten las Asociaciones, misma que estará conformada por el Alcalde del GADIPMC o su delegado, Administrador del Convenio designado por el GADIPMC, un representante de las siguientes Direcciones: Financiera, Administrativa, Obras Públicas del GADIPMC y dos delegados de la Asociación de Vendedores del Mercado Dominical de Cayambe y de la Asociación Movimiento Cantonal de Mujeres Cayambe
- h) Aprobar u observar los balances financieros que presente la Asociación de manera semestral conforme los parámetros contenidos en las Normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y demás normas conexas.
- i) Generar conjuntamente con la Asociación Coadministradora, un Plan Anual de inversiones, que será autorizado por la Comisión de Control descrita en el literal h). El que deberá contener un rubro por contingencias.
- j) Coordinar a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Comisaria Municipal del GADIPMC con las entidades de seguridad local y nacional los procesos de seguridad pública, el comercio informal y ventas ambulantes en los exteriores de la plataforma comercial.
- k) Solicitar en cualquier momento información sobre el manejo, administración, finanzas o cualquier otro asunto relacionado al cobro de la tasa, para que la Comisión descrita en el literal h) la analice conforme las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.
- l) Verificar que el único cobro que se recaude a los comerciantes en la plataforma comercial, sea la tasa autorizada en esta Ordenanza y en la normativa vigente que pueda aprobarse a futuro.
- m) Brindar asesoría jurídica en relación a la ejecución la presente ordenanza.

- n) Realizar arquezos de caja sorpresivos conforme a las normas de control interno de la CGE.

## **2. DE LA ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL MERCADO DOMINICAL DE CAYAMBE Y ASOCIACION MOVIMIENTO CANTONAL DE MUJERES CAYAMBE**

- a) Recibir, en coadministración para el buen uso, funcionamiento y mantenimiento las plataformas comerciales “Mercado Dominical Cayambe” , ubicada en el cantón Cayambe, parroquia Cayambe, barrio La Remonta, Av. Luis Cordero, los que serán entregados mediante actas de entrega recepción.
- b) Coadministrar con sujeción a las leyes de administración pública y a través de la suscripción de un convenio, la plataforma comercial del Mercado Dominical, de propiedad municipal ubicados en el cantón Cayambe, parroquia Cayambe, Barrio La Remonta, Av. Luis Cordero y Calle 22.
- c) Permitir al GADIPMC realizar el seguimiento, supervisión y fiscalización en cualquier momento; proceso que se realizará a través del administrador del convenio designado por el GADIPMC o su delegado para el efecto, quien verificará la buena administración de los bienes y recursos públicos, su buen funcionamiento, operatividad y excelencia en la prestación del servicio de comercialización.
- d) Presentar a la Comisión de Control, para seguimiento, revisión, observación y aprobación los informes de liquidación económica y técnicos de inversión, mismos que deberán estar elaborados conforme los parámetros contenidos en las Normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y normas conexas.
- e) Generar conjuntamente con el GADIPMC el Plan Anual de Inversiones, documento que se elaborará por parte de la Comisión de Control. El que deberá contener un rubro por contingencias.
- f) Coordinar con la Dirección de Seguridad Ciudadana y Comisaria Nacional del GADIPMC y las entidades de seguridad local y nacional, los procesos de seguridad pública, el comercio informal y ventas ambulantes.
- g) Proporcionar cuando el GADIPMC lo requiera información financiera y presupuestaria sobre el manejo, administración, finanzas o cualquier otra información relacionada al cobro de la tasa, para que la Comisión de Control descrita en el literal h) “Obligaciones del GADIPMC”, la analice conforme las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.
- h) Efectuar el cobro de la tasa a los comerciantes de la Asociación de Vendedores del Mercado Dominical de Cayambe y Asociación Movimiento Cantonal de Mujeres Cayambe, conforme la autorización conferida por el GADIPMC.
- i) Realizar una rendición de cuentas anualmente al GADIPMC, a través de un informe económico, mismo que contendrá el desglose de ingresos y egresos de la coadministración de las plataformas comerciales “Mercado Dominical Cayambe”, informe económico que deberá estar aprobado por la Asamblea General de Socios de las Asociaciones y será remitido a través de documentos físicos, digitales, balances financieros documentos debidamente certificados al GADIP Municipio de Cayambe, a través de la Comisión de Control.
- j) Asumir todos los costos que implican la administración, operación y mantenimiento de la plataforma comercial, conforme al Plan Anual de Inversión aprobado por el GADIPMC, costos que serán cubiertos con los valores recaudados por la tasa de asiento de plaza de la Asociación de Vendedores del Mercado Dominical de Cayambe
- k) Contratar un técnico operativo que se encarguen de la administración, así como el manejo integral y sostenible de la plataforma comercial, bajo la modalidad de servicios profesionales.
- l) Controlar que cada comerciante cuide la presentación de su puesto de trabajo, la limpieza, el orden, la conservación y mantenimiento del mismo, con el fin de contribuir con el cuidado de la plataforma comercial.

- m) Presentar al GADIPMC, para su aprobación, una planificación de actividades semestrales para el mejoramiento de los servicios y la infraestructura de la plataforma comercial.
- n) Atender a la ciudadanía, clientes, comerciantes y usuarios de la plataforma comercial, con altos estándares de calidad y calidez.
- o) Prohibir la utilización de la plataforma comercial para actos de connotación partidista u otros fines que contradigan el objeto de este instrumento.
- p) Velar por el cuidado, mantenimiento y restitución de la infraestructura y las instalaciones que son parte de la plataforma comercial., pudiendo realizar cualquier acción para la restitución o arreglo del daño causado a la infraestructura de manera directa o de terceros.
- q) Depositar en la cuenta que la Tesorería Municipal destinará para el efecto, el remanente que la Comisión de Control apruebe, misma que se depositará de manera semestral, de manera excepcional y con la aprobación de la Comisión de Control se realizará anualmente conforme el Plan de Inversión.
- r) Devolver los bienes en las mismas condiciones o mejores al final del convenio de coadministración.
- s) Evitar las prácticas monopólicas de comercio.

## DE LA GESTIÓN

**Artículo 5. Comisión de Control.** - El GADIPMC conformará una Comisión para seguimiento, revisión y aprobación de informes económicos y técnicos que presente la Asociación de Vendedores del Mercado Dominical de Cayambe y la Asociación Movimiento Cantonal de Mujeres Cayambe, misma que estará conformada por:

- a) El Concejal Presidente de la Comisión de Servicios Públicos como delegado del Alcalde o su delegado.
- b) El administrador del Convenio o su delegado, designado por el GADIPMC.
- c) Un representante de la Dirección Financiera o su delegado, designado por del GADIPMC.
- d) El administrador del Convenio o su delegado, designado por el Cogestionador.
- e) Dos delegados del cogestionador.

Además se podrá requerir de apoyo y asesoría técnica las siguientes dependencias:

- Procuraduría Sindica del GADIPMC
- Dirección Administrativa del GADIPMC
- Obras públicas del GADIPMC

**Artículo 6. Obligaciones de la Comisión.** - La Comisión tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar en cualquier momento información sobre el manejo, administración, finanzas o cualquier otra información relacionada con el cobro de la tasa, para ser analizado conforme los parámetros contenidos en las Normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y las Normas vigentes.
- b) Aprobar el número de puestos de comerciantes que realizarán las actividades de comercio en la plataforma comercial Mercado Dominical de Cayambe, de acuerdo al aforo definido, establecido en el Modelo de Gestión.
- c) Aprobar el plan de inversiones que constará en el POA de la Dirección de
- d) Desarrollo Productivo y Emprendimientos del GADIPMC.
- e) Aprobar los Informes técnicos y económicos presentados por el Cogestionador.

- f) Aprobar las Inversiones locales.
- g) Asesorar y capacitar en el manejo de los recursos, en base a las necesidades de la
- h) Plataforma comercial
- i) Solicitar la terminación del Convenio en el caso de que evidencie incumplimiento
- j) normativo o de las cláusulas convencionales.
- k) Resolver cualquier asunto administrativo que sea puesto en su conocimiento en un término no mayor a treinta días.
- l) Sesionar ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario.
- m) Evaluar cada tres años el cumplimiento de las obligaciones del Convenio de Coadministración.

**Artículo 7. Responsabilidades del Administrador del Convenio.** - El GADIPMC y el Cogestionador designarán un administrador del convenio por cada uno, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones de las partes, para lo cual se sujetarán a las disposiciones de las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, establecidas por la Contraloría General del Estado.

**Artículo 8. Rendición de Cuentas.**- La Asociación de Vendedores del Mercado Dominical de Cayambe y la Asociación Movimiento Cantonal de Mujeres Cayambe, coadministrarán con sujeción a las leyes de administración pública, por lo tanto ejecutará anualmente la rendición de cuentas, con sustento en los balances financieros, mismos que contendrán el detalle de la información económica, que se genere a consecuencia de la coadministración de la plataforma comercial, balances que deberán ser aprobados por la Asamblea General de Socios de la Asociación y será remitido en copias certificadas a la Comisión de Control.

En los informes de su gestión se harán constar la relación entre lo planificado y lo ejecutado, la explicación de las variaciones significativas, sus causas y las responsabilidades por errores, irregularidades y omisiones conforme al ordenamiento jurídico vigente.

La rendición de cuentas se realizará de manera anual, conforme los parámetros establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, con las exigencias previstas para las autoridades que disponen de recursos públicos.

**Artículo 9.- Fijación de la tasa.**- La tasa por uso de asiento de plaza en la plataforma comercial, se fija en la tabla adjunta a este artículo y será recaudada en un solo comprobante de cobro, recaudación que se efectuará a través de un sistema informático que mantendrá un módulo que permita su visualización por parte del GADIPMC.

| Parámetro                 | Tasa     |
|---------------------------|----------|
| Comerciantes fijos        | USD 1,00 |
| Comerciantes ocasionales. | USD 1,00 |

**Artículo 10. Uso de la tasa.** - La tasa recaudada por asiento de plaza será destinada para cubrir los servicios administrativos y gastos en los que el coadministrador incurra por conceptos de:

- a) El pago de servicios básicos.
- b) Limpieza y mantenimiento.

- c) Sistema Contable, equipos informáticos
- d) Seguridad.
- e) Personal técnico operativo para la administración.
- f) Inversiones emergentes producto de desastres naturales.

Por lo cual la Asociación de Vendedores del Mercado Dominical de Cayambe y Asociación Movimiento Cantonal de Mujeres Cayambe, tiene la obligación de contratar personal técnico operativo a su cargo y bajo su responsabilidad, para cumplir con las tareas de administración de la plataforma comercial del Mercado Dominical de Cayambe

El personal técnico operativo a contratar no tendrá ningún tipo de relación laboral con el GADIP-MC.

**Artículo 11. Duración.** - La coadministración de la plataforma comercial del Mercado Dominical de Cayambe tendrá una duración de 10 años, mismo que correrán desde la fecha de la firma del correspondiente convenio, transcurridos los cuales previo a una evaluación por parte del Concejo Municipal del GADIPMC, podrá ser renovado.

**Artículo 12. Terminación Anticipada.** - Si una de las partes quiere dar por terminado el convenio que se suscriba antes del tiempo establecido, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación, informando documentadamente las razones o motivos de la solicitud de terminación, para lo que será necesario un informe de la Comisión de Control.

Se considera incumplimiento de las partes la transgresión a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, las leyes que rigen la administración pública o a cualquiera de las causales establecidas en el convenio que se generará a consecuencia de esta Ordenanza.

**Artículo 13. Prohibiciones.**- Las Asociaciones que Coadministren, tendrán prohibido:

- a) Usar para beneficio propio el dinero recaudado con la autorización otorgada a través de la coadministración.
- b) Realizar prácticas monopólicas.
- c) Impedir sin causa lícita el acceso a comerciantes autorizados por la Comisión de Control, para ejercer su actividad.
- d) Realizar inversiones sin autorización de la Comisión de Control.
- e) Utilizar el bien Coadministrado como plataforma partidista.
- f) Comercializar los puestos de trabajo o el espacio asignado para cada comerciante.
- g) Realizar contratos o pagos a personas sin que estos pagos sean aprobados por la Comisión de Control.
- h) Obligar a las personas a asociarse con el fin de proveer un espacio para comercializar o coaccionarlas para conseguir otros objetivos.
- i) Tener más de un puesto de trabajo.

**Artículo 14. Prohibición de transferencia de recursos.** - El GADIPMC se encuentra prohibido de realizar transferencia de recursos financieros o humanos para solventar gastos administrativos o de operatividad para la administración de la plataforma comercial Mercado Dominical de Cayambe

**Artículo 15.- Sanciones.**- Se aplicará de acuerdo a los estatutos y reglamento Interno de la

Asociación de Vendedores del Mercado Dominical Cayambe y la Asociación Movimiento Cantonal de Mujeres Cayambe.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**Primera.** - Encárguese de la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza a la Dirección de Desarrollo Productivo y Emprendimientos del GADIPMC, a quien se faculta para coordinar con las diferentes direcciones el cumplimiento esta Ordenanza.

**Segunda.** - El GADIP Municipio de Cayambe, por la suscripción del Convenio de Coadministración, da por terminado, todo tipo de documento legal existente celebrado con la Asociación de Vendedores del Mercado Dominical Cayambe y la Asociación Movimiento Cantonal de Mujeres Cayambe, para lo cual Procuraduría Síndica del GADIPMC realizará las acciones legales y administrativas pertinentes para el efecto.

**Tercera.** - En caso que los comerciantes obtengan más de un puesto de comercialización, se anularán las autorizaciones emitidas por parte de la Comisión de Control, esta acción se coordinará con las Directivas de las Asociaciones Coadministradoras, quienes deberán motivar y justificar el mal uso del espacio.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe a través de la Dirección de Desarrollo Productivo y Emprendimientos, en un plazo no mayor a 8 días contados desde la aprobación de esta Ordenanza, realizará el proceso de Asignación de puestos a la Asociación de Vendedores del Mercado Dominical Cayambe y Asociación Movimiento Cantonal de Mujeres Cayambe, enmarcado en la normativa vigente.

**Segunda.** - En el término de treinta días la Dirección de Desarrollo Productivo y Emprendimientos del GADIPMC, adecuará el modelo de gestión a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**Tercera.** - El Coadministrador tiene un plazo de 60 días para la Instalación de un Sistema informático, que permitirá llevar un control adecuado del movimiento económico administrado por la Asociación de Vendedores del Mercado Dominical Cayambe y la Asociación Movimiento Cantonal de Mujeres Cayambe.

**Cuarta.** - Una vez suscrita el Acta entrega recepción provisional de la obra: Plataforma productiva, comercial y cultural La Remonta, el GADIP Municipio de Cayambe, ejecutará el Convenio de coadministración para el buen uso, funcionamiento y mantenimiento de la plataforma comercial "Mercado Dominical de Cayambe", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, la Asociación De Vendedores Mercado Dominical y la Asociación Movimiento Cantonal de Mujeres Cayambe, en un plazo no mayor a 30 días.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Primera.-** Deróguese de la Ordenanza Municipal para el Adecuado Desarrollo Integral y Regulación de las Actividades de Comercio y Prestación de Servicios de las Trabajadoras y Trabajadores Autónomos Formales e Informales y Comerciantes del Cantón Cayambe, en el Art. 17 el siguiente texto: "De los giros de la actividad comercial y servicios.- (...) Cuarta División: comercialización de productos cuya actividad se desarrollará en el MERCADO DOMINICAL" (...) y del Art 19.- literal a) que señala: "(...) a) Plaza Dominical pagarán una tasa semanal de 1,00.

**Segunda.-** Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía que se contrapongan a este instrumento.

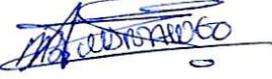
**DISPOSICIÓN FINAL**

**VIGENCIA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a los once días de mayo de dos mil veinte y tres.

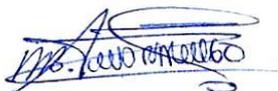


Lcda. Katherine Montenegro  
**ALCALDESA DEL CANTÓN CAYAMBE**



Abg. Silvia Andrango  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO (E)**

**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.** - Cayambe, doce de mayo del dos mil veinte y tres. - La presente, **ORDENANZA QUE REGULA LA COADMINISTRACIÓN, EL BUEN USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA COMERCIAL “MERCADO DOMINICAL DE CAYAMBE”, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE Y LA ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL MERCADO DOMINICAL DE CAYAMBE y ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CANTONAL DE MUJERES**, fue aprobado en dos sesiones: extraordinaria y ordinaria, realizadas los días: nueve y once de mayo del dos mil veinte y tres; respectivamente. Lo certifico.



Abg. Silvia Andrango

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO (E)**

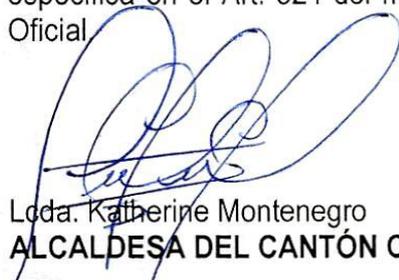
**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.** - Cayambe, doce de mayo del dos mil veinte y tres.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito a la señora Alcaldesa Lcda. Katherine Montenegro, **LA ORDENANZA QUE REGULA LA COADMINISTRACIÓN, EL BUEN USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA COMERCIAL “MERCADO DOMINICAL DE CAYAMBE”, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE Y LA ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL MERCADO DOMINICAL DE CAYAMBE y ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CANTONAL DE MUJERES**, con su respectiva certificación de aprobación, para su sanción u objeción pertinente.



Abg. Silvia Andrango

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO (E)**

**LA ALCALDESA DEL CANTÓN CAYAMBE.**- Cayambe, doce de mayo del dos mil veinte y tres, analizada la presente ordenanza, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, **SANCIONÓ, LA ORDENANZA QUE REGULA LA COADMINISTRACIÓN, EL BUEN USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA COMERCIAL “MERCADO DOMINICAL DE CAYAMBE”, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE Y LA ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL MERCADO DOMINICAL DE CAYAMBE y ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CANTONAL DE MUJERES**, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútense y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal y en el portal web de la municipalidad, conforme se especifica en el Art. 324 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial



Lcda. Katherine Montenegro

**ALCALDESA DEL CANTÓN CAYAMBE.**

**RAZÓN.-** Siento, como tal, que la Lcda. Katherine Montenegro, Alcaldesa del Cantón Cayambe sancionó y ordenó la publicación de **LA ORDENANZA QUE REGULA LA COADMINISTRACIÓN, EL BUEN USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA COMERCIAL “MERCADO DOMINICAL DE CAYAMBE”, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE Y LA ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL MERCADO DOMINICAL DE CAYAMBE y ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CANTONAL DE MUJERES**, en la fecha antes señalada.-Lo certifico.- Cayambe, a doce de mayo del dos mil veinte y tres.



Abg. Silvia Andrango  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO (E)**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE



**ODENANZA N.01-2023  
PERIODO 2023-2027**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El cantón Cayambe territorialmente, ha logrado un crecimiento exponencial en cuanto a población y organización. Por ello:

- La comunicación se convierte en un factor trascendental para difundir todos los programas, planes y proyectos que desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional Municipio de Cayambe, se generan.
- En la actualidad Cayambe, es uno de los cantones al norte de la provincia de Pichincha, con mayor desarrollo turístico, productivo, cultural y organizacional. Por ende, la imagen corporativa en la administración municipal debe reunir criterios de inclusión de todos los sectores.
- Durante los nueve años de la administración anterior se ha manejado una imagen corporativa que no hace referencia al cantón Cayambe en sí.
- De acuerdo a lo establecido en LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CAMBIA EL NOMBRE DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE, por el de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE, Disposiciones Transitorias, Primera y Segunda; no se han dado cumplimiento al registro en el IEPI, así como la traducción en el Kichwa, certificado por el Abg. Darío Hinojosa Castro. Mgtr. Procurador Síndico municipal, con fecha 06 de junio de 2023 en el cual establece lo siguiente: el suscrito procurador síndico municipal CERTIFICA que revisado los archivos, no se encuentra documentación que justifique que se ha cumplido por parte de esta dirección con la DISPOSICIÓN TRANSITORIA Primera y Segunda de la LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CAMBIA EL NOMBRE DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE, por el de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE” Cabe señalar que en la Ordenanza vigente, en su disposición transitoria primera establece el plazo de noventa días para que se registre la imagen institucional y corporativa en el IEPI, situación que no ha sido cumplida por parte de la Dirección de Procuraduría Sindica hasta la presente fecha, razón por la cual es necesario tener un acto normativo que cumpla en su totalidad.
- Es necesario que la administración 2023 – 2027, realice los cambios que se consideren necesarios a fin de tener una imagen corporativa acorde a la representación cantonal.
- En este sentido, se solicita realizar la ORDENANZA QUE MANTIENE EL NOMBRE DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE Y REGULA LA IMAGEN CORPORATIVA.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1, el Ecuador se define como un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, **intercultural, plurinacional** y laico.

**Que**, la Carta Magna, el último inciso del artículo 264, expresa que los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas

cantonales.

**Que**, el Código orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el artículo 28: Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir a través del ejercicio de sus competencias.

**Que**, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el art 53: Naturaleza Jurídica. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

En uso de sus facultades constitucionales y legales.

**Expide:**

**ORDENANZA QUE MATIENE EL NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE  
CAYAMBE Y REGULA LA IMAGEN CORPORATIVA.**

**Art. 1.-** En virtud de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se mantiene el nombre oficial de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE.

**Art. 2.-** El nombre oficial GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE, se utilizarán las siglas GADIPMC.

**Art.3.-** La imagen corporativa del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE, es la siguiente:



- a) Corporativamente posee tres objetos de alta descripción que son: tres circunferencias, las cuales se cortan en la parte derecha para formar la letra C, la silueta de nuestro majestuoso nevado Cayambe en el centro, las coordenadas geográficas de Latitud Cero 0°0'0", los colores corporativos (amarillo, verde y azul), en la parte inferior un texto ALCLADÍA CAYAMBE, con una composición gráfica que denota a la Bola de Guachalá, terminando con un eslogan con la frase "unidosrenacemos".
- b) La descripción iconográfica: los tres círculos poseen un corte simétrico en la parte derecha formando la letra C de Cayambe, el círculo externo tiene cuatro cortes que representan los cuatro puntos cardinales (norte, sur, este, oeste), el círculo en medio entre cortado

presenta la unión, que es el concepto principal de esta administración, el círculo interno figura la letra C de Cayambe; y, como complemento de la parte gráfica se utiliza la silueta del nevado Cayambe en el centro, acompañado de las coordenadas geográficas 0°0'0" , que representan a la mitad del mundo.

- c) Cromática: En la selección de colores se utilizan tres: amarillo, verde, azul; el amarillo y el verde fueron elegidos en representación de los emblemas tanto del escudo y la bandera del cantón Cayambe, mismos que llevan códigos de color específicos (amarillo, PANTONE 605C, verde PANTONE 348C) y el color azul fue seleccionado porque representa el concepto de marca "naturaleza", tales como el agua y el aire, formando asociativas positivas de paz y tranquilidad, el código de color azul es PANTONE 293C.
- d) El eslogan "unidosrenacemos", es una frase representativa que impulsa la unidad y el trabajo en equipo dentro de la función pública, los conceptos que rigen esta composición gráfica son: unidad, inclusión, participación, desarrollo y esperanza. Se debe considerar su traducción en el idioma kichwa, "ayllukunawan wiñarinchik".

**Art.4.-** El Concejo Municipal autoriza a la Dirección Administrativa, la elaboración de los formatos para que proceda a reemplazar la imagen corporativa actual, en toda la papelería, sellos, emblemas, materiales, señaléticas y material institucional necesario, así como todos los documentos que se emiten electrónicamente y en todo bien existente. Además, la Dirección de Comunicación Intercultural implementará una campaña para su difusión e información oficial y de dominio público.

**Art. 5.-** El Concejo Municipal dispone a la Dirección de Comunicación Intercultural la vigilancia del manejo de la imagen corporativa, tomando como referencia su respectivo manual de uso inadecuado de la misma.

La manipulación y el mal uso de la imagen, dará lugar al inicio de las acciones legales pertinentes, dependiendo de la gradualidad de la acción; pudiendo el Gobierno Municipal exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

**Art. 6.-** EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE - GADIPMC y su imagen corporativa debe impulsar y contribuir con acciones que encaminen la construcción de un territorio diverso, plurinacional e intercultural.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA:** El Escudo y la Bandera del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE, se mantienen en todo el material impreso y legal de la institución.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Que, a partir de su vigencia en un plazo de treinta días, se realice una campaña con los medios de comunicación local, así como por redes sociales, a fin de socializar la nueva imagen corporativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe.

**SEGUNDA.** - La nueva imagen corporativa se socializará en una Asamblea Cantonal, una vez aprobada por el Concejo Municipal.

**TERCERA.** - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y el Registro Oficial.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga la “REFORMA A LA ORDENANZA QUE CAMBIA DE NOMBRE DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE, POR EL DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE”, Ordenanza No.04-2014, y toda otra norma o resolución que se oponga y que hayan sido expedidas con anterioridad.

### DISPOSICIÓN FINAL

**VIGENCIA.** - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a los nueve días del mes de junio del dos mil veinte y tres.

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  |  |  |
| <b>Dr. Alberto Masapanta</b><br>ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE                         |  | <b>Abg. Miranda Jarrín</b><br>SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO                       |  |

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.** - Cayambe, nueve de junio del dos mil veinte y tres.-

La presente, **ORDENANZA QUE MANTIENE EL NOMBRE DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE Y REGULA LA IMAGEN CORPORATIVA**, fue aprobada en dos sesiones extraordinarias, realizadas los días: ocho y nueve de junio del dos mil veinte y tres; respectivamente. Lo certifico.

|   |   |
|---|---|
|  |  |
| <b>Abg. Miranda Jarrín</b><br>SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO                       |   |

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.** - Cayambe, nueve de junio del dos mil veinte y tres.-

Para cumplimiento de lo dispuesto en el Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito al señor Alcalde Doctor Alberto Masapanta, **LA ORDENANZA QUE MANTIENE EL NOMBRE DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE Y REGULA LA IMAGEN CORPORATIVA**, con su respectiva certificación de aprobación, para su sanción u objeción pertinente.

  
Abg. Miranda Jarrín  
  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

**EI ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.** - Cayambe, nueve de junio del dos mil veinte y tres. -  
Analizada la presente ordenanza, de conformidad con el Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO, LA ORDENANZA QUE MANTIENE EL NOMBRE DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE Y REGULA LA IMAGEN CORPORATIVA**, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal y en el portal web de la municipalidad, conforme se especifica en el Art. 324 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

  
Dr. Alberto Masapanta  
  
**ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE**





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.